

BANDO

D. JUAN PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS (MADRID)

HACE SABER:

1º- Que durante quince días naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este bando en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, esto es, **hasta el día 13 de noviembre de 2014 inclusive**, los interesados que cumplan los requisitos legales pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, de 8,30 a 14,30 horas, para optar a ser elegidos para el cargo de **JUEZ DE PAZ** y sustituto del mismo.

2º.- Las solicitudes deberán acompañar:

- Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada de D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales.
- Justificante de los méritos que alegue.

3º.- Requisitos de los aspirantes:

- Ser español, mayor de edad.
- No podrán ser elegidos los que estén impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los que fueran condenados por delito doloso, mientras no obtengan la rehabilitación, y los que no estén en pleno ejercicio de los derechos civiles.

4º.- El cargo de juez de paz es incompatible:

- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del poder judicial.
- Con cualquier otro cargo de elección popular o designación política.
- Con empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, de las Cortes Generales, de la Casa Real, Comunidad Autónomas, provincia, municipio o cualquier entidad, organismos o empresa dependiente de los mismos.
- Con empleos de toda clase en los tribunales y juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- Con el ejercicio de la abogacía y procuraduría.
- Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- Con las funciones de director, gerente, administrador, consejero, socio lectivo o cualquier otra que implique intervención directa en sociedades o empresas.

5º.- Es incompatible con el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

6º.- En todo caso, la autorización, reconocimiento o denegación de compatibilidad corresponde al Consejo General del Poder Judicial.

7º.- El que estuviera en cualquiera de los casos de incompatibilidad deberá ejercitar el derecho de opción en un plazo de ocho días.

8º.- El que resulte nombrado deberá residir en el Término Municipal, a no ser que obtenga la exención del deber de residencia.

Los Molinos, a 30 de octubre de 2014.

EL ALCALDE,